



Personería Jurídica No. 000079 de 1997 Entidad Sin Ánimo de Lucro NIT- 807.003.160-1

RESOLUCION No. 007

(Cúcuta, Marzo 01 de 2022)

"Por medio de la Cual se convoca a todos y cada uno de los miembros de los Clubes afiliados a la Liga de Patinaje de Norte de Santander a constituir la Asamblea Extraordinaria con carácter ordinario

El Presidente de la **LIGA DE PATINAJE DE NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 26 de los estatutos la Liga de Patinaje de Norte de Santander convoque a constituir la Asamblea extraordinaria con carácter ordinario para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos en el mes de marzo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el fin de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19. Que el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público y, en conse<mark>cuencia, ordenó el aislamiento obligatorio preventivo</mark> de todas las personas habitantes de la República de Colombia hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 1 de julio de 2020. Lo cual significa la limitación de la libre circulación de las personas, los vehículos y la movilidad mediante el servicio público de transporte terrestre, así como la suspensión del transporte doméstico por vía área. Que el cumplimiento de las medidas ordenadas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19 impide la programación y realización de la asamblea electiva de este organismo deportivo de manera presencial. Que el artículo 19° de la Ley 222 de 1995 establece la posibilidad de realizar reuniones de asamblea o junta directiva de manera no presencial, siempre que se cumpla con los requisitos previstos para tal fin. Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el Decreto 398 de 2020, reglamentó parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas. Que mediante comunicado con radicado No. 2020EE0006900 de 06 de mayo de 2020, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte sugirió a los organismos deportivos acogerse a las modificaciones descritas en el Decreto 398 de 2020 y, en tal virtud, realizar las reuniones de asamblea haciendo uso de las diferentes plataformas tecnológicas diseñadas para tal fin durante la Emergencia Sanitaria, teniendo en cuenta el término de convocatoria previsto para cada reunión y en vista de la proximidad de las elecciones y garantías de seguridad para reuniones presenciales de los delegados asistentes.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Convocar a los presidentes de los Clubes en pleno uso de sus facultades debidamente acreditadas a la Asamblea Extraordinaria con carácter ordinario





Personería Jurídica No. 000079 de 1997 Entidad Sin Ánimo de Lucro NIT- 807.003.160-1

la cual se realizará de manera no presencial, así:

FECHA: marzo 12 de 2022

HORA: 9:00 A.M.

PLATAFORMA VIRTUAL: La reunión se realizará mediante la aplicación de reuniones

virtuales, a través de link que se compartirá el día de la

reunión.

ARTÍCULO SEGUNDO. El orden del día será el siguiente:

- a) Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales
- b) Verificación del qu<mark>óru</mark>m e instalación
- c) Designación de c<mark>om</mark>isión verificadora que será conformada por tres delegados que aprobaran del acta de la presente asamblea
- d) Informes de labores y presentación y aprobación de estados financieros año 2021
- e) Informe del revisor fiscal año 2021
- f) Autorización al Representante Legal para solicitar a la DIAN la permanencia de la Liga de Patinaje de Norte de Santander al Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.
- g) Indicación e Inclusión de los literales a. b. y c. del numeral 4 del Articulo "1.2.1.5."'.8 (Art. 2, Decreto 2150 de 2017)

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 22, la calidad del delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el representante legal o presidente de cada club afiliado, dicha acreditación deberá ser enviada al correo lipanorsa@yahoo.es de la liga para participación en la asamblea.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con el artículo 19, La asamblea de la Liga se constituye con la representación de un delegado con derecho a voz y voto, de cada uno de los clubes afiliados cuyos derechos no hayan sido suspendidos por autoridad competente. Ningún delegado podrá representar a más de un club.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con el artículo 15, para poder participar en la Asamblea, todos los clubes deberán estar a paz y salvo por todo concepto con la liga, anualidades, porcentajes de eventos, pago de responsabilidades administrativas, multas, sanciones, y demás requerimientos administrativos con la liga. Asi deberán contar con el reconocimiento deportivo otorgado por el órgano de administración correspondiente, vigente y actualizada, requisito objetivo de acreditación.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de la misma será enviada a los clubes afiliados.





Personería Jurídica No. 000079 de 1997 Entidad Sin Ánimo de Lucro NIT-807.003.160-1

Dada en San José de Cúcuta el primero (01) del mes de marzo del año dos mil veinte dos (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR URIEL VILLAMIZAR MENESES Presidente LIPANORSA

ORIGINAL FIRMADA

Secretario del Órg<mark>ano ad</mark>minist<mark>ración d</mark>e la liga Tesorero del Órg<mark>ano ad</mark>minist<mark>ración d</mark>e la liga Proyecto:

Aprobó: Órgano administración de la Liga

Vo. Bo.: Archivo: Presidencia de la Liga Resoluciones_2022/